



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**



MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE CONTRATO

Nº. RM-81/2016-07-CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE

"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO"

NOSOTROS: HENRI PAUL FINO SOLORZANO,

, del domicilio de , con

Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

compareciendo en

nombre y representación del Centro Nacional de Registros o CNR, Institución Pública con autonomía Administrativa y Financiera, de , con número de Identificación Tributaria

, en mi calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, que en adelante me llamare **"EL CONTRATANTE"** o **"EL CNR"**, con Número de Identificación Tributaria

y por la

otra parte, **GUILLERMO ALBERTO MEJÍA FLORES,**

, de domicilio

, con Documento Único

de Identidad número

y Número de

Identificación Tributaria

cinco - uno; actuando en mi carácter personal y que en adelante me denominare **"EL CONTRATISTA"**; **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, suscribimos el Contrato número **CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE**, para la prestación de **SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO DE ARCHIVO**, por un plazo que inicio desde la fecha que se emitió la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce y por un monto de hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,802.50)**, con IVA incluido, que comprende un primer pago correspondiente al mes de abril de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 50/100** y ocho pagos mensuales de hasta **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00)**, con IVA incluido; **II)** Que mediante Resoluciones Razonadas de Prórroga números **RP-18/2013-01-CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE, RP-18/2014-02-CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE, RP-77/2014-03-CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE , RP-12/2015-04-CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE, RP-89/2015-05-CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE, RM-121/2015-06-CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE**, el Director Ejecutivo, autorizó las prórrogas del contrato en referencia; siendo esta última para el plazo de doce, contados a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, hasta por un monto de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,856.00)**, con IVA incluido; a pagarse por el Departamento de tesorería de la Unidad Financiera Institucional, en doce cuotas mensuales de hasta **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



NORTE AMERICA (US \$738.00) con IVA incluido, y con fecha de veintitrés de noviembre de dos mil quince, el Gerente de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización Fase II del Centro Nacional de Registros, el licenciado Henri Paul Fino mediante resolución Razonada para la Modificación del contrato número RM-121/2015-06-CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE, autorizó la Modificación del contrato en el sentido de cambiar la especialidad de **"TECNICO DE ARCHIVO a "TECNICO ADMINISTRATIVO III)** Que de fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil quince, la Dirección Ejecutiva, mediante Resolución Razonada N° **RP-81/2016-07-CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE**, autorizó la prórroga del contrato indicado. **POR TANTO:** con base a los considerandos anteriores y a la cláusula Décimo Quinta del contrato antes mencionado, en uso de nuestras facultades legales, resolvemos; **prorrogar** el contrato **CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE**, en lo siguiente: **1. PLAZO:** Se prórroga por séptima vez el contrato, por un plazo de doce meses, contados a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por un monto de hasta **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,856.00)**, con IVA incluido., a pagarse por el Departamento de tesorería de la Unidad Financiera Institucional, en doce cuotas mensuales de hasta **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$738.00)** con IVA incluido **2. GARANTIA:** El contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de la prórroga, cuya vigencia será del primero de enero al treinta y uno de diciembre



de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. 3. Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de diciembre de dos mil quince.-

[Handwritten signature in blue ink, crossed out with a large blue 'X']

LIC. HENRI PAUL FINO SOLORZANO

GUILLERMO ALBERTO MEJIA FLORES

POR EL CONTRATANTE

CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas trece minuto del día veintitrés de diciembre de dos mil quince.- Ante Mí, **MONICA BERTHALY HIDALGO RIVERA**,

Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: HENRI PAUL FINO SOLORZANO**, de

del domicilio

persona de mi conocimiento con Documento Único de

Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, institución pública, con autonomía administrativa y financiera, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero cinco uno dos nueve cuatro guión uno cero dos guión seis, que puede denominarse abreviadamente "**CNR**"; en su calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, de dicha institución, que en el anterior documento se denominó "**EL CONTRATANTE**"; y el señor **GUILLERMO ALBERTO MEJÍA FLORES**,

, de domicilio

con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria u

quien en el transcurso del anterior documento se denominó "**EL CONTRATISTA**"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, que reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución **RM-81/2016-07-CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE**, en la que consta que se resolvió **prorrogar** el contrato **CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE**, en lo siguiente: **1. PLAZO**: Se prórroga por séptima vez el contrato, por un plazo de doce meses, contados a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por un monto de hasta **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,856.00)**, con IVA incluido., a pagarse por el Departamento de tesorería de la Unidad Financiera Institucional, en doce

cuotas mensuales de hasta **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$738.00)** con IVA incluido; 2. **GARANTIA:** La contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de la prórroga, cuya vigencia será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. 3. Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-LG-20/2012-CNR-BCIE**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En virtud de lo anterior el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia, reconociendo además las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prórroga que antecede; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado **HENRI PAUL FINO SOLORZONO**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos



veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; también la reforma prescribe, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de

Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; i) Acuerdo de Consejo Directivo numero treinta y siete-CNR/dos mil siete, de fecha veinticinco de



septiembre de dos mil siete, por medio del cual se creó la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento setenta y tres/dos mil once, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once por el que se nombró al licenciado Henri Paul Fino Solórzano como Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento cuarenta y uno/dos mil catorce, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, en el que se le delega al licenciado Henri Paul Fino Solórzano, Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, la facultad de suscribir este tipo de contratos; lo anterior de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública donde se establece que el titular de una entidad autónoma puede delegar a otra persona la firma de los contratos de compra y contratación de las obras, bienes y servicios siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición y contratación y al artículo tres, inciso segundo del Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo número trescientos veintinueve del diez del mes y año expresados; en donde se establece, que el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros podrá asignar a los demás ejecutivos a las funciones a él delegadas; encontrándose facultado por consiguiente el licenciado Fino Solórzano, para el otorgamiento de actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente



acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leída que se las hube íntegramente

en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**-Enmendado: RM-vale.-Enmendado. OCHO-Vale.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

